

DATOS DEL EXPEDIENTE**Expediente HCD**

441-D-2015

Fecha

1/12/15

Iniciador

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**EXPEDIENTES MUNICIPALES****Exp. DE**

18178 - S - 2015

DISPOSICION APROBADA

FECHA	DISPOSICION	NUMERO	PROMULGADA	DECRETO	ACCION	NUMERO
03/12/2015 	ORDENANZA	11835	22/12/2015	2689		

COMENTARIO

ESTABLECIENDO UN REGIMEN ESPECIAL PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS SOCIALES INSTALADAS EN EL DISTRITO, DENOMINADO PROGRAMA DE INCENTIVO DE COMPRAS MUNICIPALES A EMPRESAS SOCIALES Y COOPERATIVAS.-

ARTICULADO**TESTIMONIO**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establécese un régimen especial para la promoción de compras y contrataciones de bienes y servicios a las Empresas Sociales instaladas en nuestro distrito, y para el estímulo a la producción de bienes y contratación de servicios de idéntico origen denominado "Programa de incentivo de compras municipales a empresas sociales y cooperativas".-

ARTICULO 2°: A los efectos de la presente Ordenanza, llámese Empresa Social a toda aquella unidad económica productiva y/o de servicio que sea gestionada directamente por sus trabajadores, sea bajo la forma jurídica de cooperativa de trabajo, otra similar o se verifiquen las características organizativas del trabajo autogestionado y asociativo. Y que deberán estar empadronados en el Régimen establecido por la Ordenanza 11262/12 (Régimen de Empadronamiento de Empresas Sociales y Cooperativas).-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza se aplica a todas las compras y contrataciones de bienes y servicios que sean realizadas por la Municipalidad de San Martín a través de su Dirección de Compras, siempre que su pliego no hubiere sido publicado al momento de su entrada en vigencia.-

ARTICULO 4°: En todas la compras y contrataciones de bienes y/o servicios en las que participen Empresas Sociales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el municipio de General San Martín, con precio ofertado igual o con una diferencia en mas de hasta un cinco por ciento (5 %) respecto de la mejor oferta económica, resultaran elegida la oferta de la Empresa Social.

ARTICULO 5°: En los Concursos de precios y Licitaciones Privadas, para las adquisiciones y contrataciones que formen parte de una misma operación, el Municipio de San Martín se obliga a invitar a participar de las mismas a las empresas sociales inscriptas en el Régimen mencionado en el artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 6°: Las distintas áreas del gobierno deberán priorizar en todas las compras directas para la provisión de bienes y/o servicios a las Empresas Sociales inscriptas en el régimen mencionado en el artículo 2° de la presente.

ARTICULO 7°: Los proyectos de contratación deberán elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes y servicios producidos por Empresas Sociales. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.-

ARTICULO 8°: La Secretaria de desarrollo Social reglamentara todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, efectuando la necesaria divulgación que posibilite su mayor conocimiento y adhesión.-

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE .-

FIRMADO HCD: DIEGO PERRELLA (PRESIDENTE) SERGIO GONZALEZ (SECRETARIO)

FIRMADO D.E: DR. GABRIEL NICOLAS KATOPODIS (INTENDENTE) DR. JOSE MARIA FERNANDEZ (SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD)